



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-02495078- -NEU-DESP#MTUR - ANR NEUQUÉNTUR S.E. - OBRA:
"SEGUNDA Y TERCERA ETAPA - HOSTERÍA MANZANO AMARGO" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02495078- -NEU-DESP#MTUR, del registro del Ministerio de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., solicita un aporte no reintegrable destinado a refuerzo de la Segunda Etapa y con destino a la Tercera Etapa de construcción de la Hostería Manzano Amargo, que se encuentra en ejecución en la localidad homónima, ubicada en el Norte Neuquino, la que se ejecutará con la colaboración de la Corporación Forestal Neuquina S.A. - CORFONE S.A.;

Que a través del Decreto DECTO-2024-905-E-NEU-GPN se otorgó un aporte no reintegrable a la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., para la realización de la Segunda Etapa de construcción, con la colaboración de la Corporación Forestal Neuquina S.A. - CORFONE S.A.;

Que el proyecto tuvo modificaciones en la Segunda Etapa, por cambios en la estructura principal de la nave central reemplazando la madera proyectada por perfiles IPN-hierro laminado;

Que en virtud de dicha modificación corresponde otorgar un refuerzo de pesos cuarenta y nueve millones cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete con 60/100 (\$ 49.048.857,60);

Que asimismo existe un saldo remanente de la Segunda Etapa aprobada por Decreto DECTO-2024-905-E-NEU-GPN, el que deberá otorgarse junto al monto de la ampliación a los efectos de la culminación efectiva de la Segunda Etapa;

Que las tareas a ejecutar en la Tercera Etapa ascienden a la suma de pesos trescientos ochenta y cuatro millones ochocientos sesenta y un mil setenta y siete con 85/100 (\$ 384.861.077,85);

Que el total del aporte no reintegrable es de pesos cuatrocientos treinta y tres millones novecientos nueve mil novecientos treinta y cinco con 45/100 (\$ 433.909.935,45) según surge de Informe Técnico elaborado por la Corporación Forestal Neuquina S.A. - CORFONE S.A.;

Que es necesario proceder de manera urgente a la finalización de la obra en virtud del inicio de la temporada turística y por ello adecuar el otorgamiento por certificación final y no por avance de obra de manera de agilizar los procesos administrativos;

Que el desarrollo de un nuevo establecimiento hotelero en esta localidad, tiene como objetivo ofrecer un servicio de calidad cercano a los atractivos naturales de jerarquía de la zona, colaborando con el desarrollo de la región y fortaleciendo la oferta de alojamiento adecuada a las necesidades del cliente;

Que como Anexo IF-2024-02877190-NEU-ADM#MTUR obra modelo de Convenio a suscribir por parte de la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., y la Corporación Forestal Neuquina S.A. - CORFONE S.A., delimitándose allí las obligaciones de cada una de las partes en el marco de estas etapas de ejecución;

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente y la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., CUIT N° 30-70863714-5, correspondiente a la ampliación de la Segunda Etapa y al inicio de la Tercera Etapa, para el desarrollo de Obra en la Hostería Manzano Amargo, que se encuentra en ejecución en la localidad homónima ubicada en el Norte Neuquino, y que se ejecuta con la colaboración de la Corporación Forestal Neuquina S.A. - CORFONE S.A., cuyo monto asciende a un total de pesos cuatrocientos treinta y tres millones novecientos nueve mil novecientos treinta y cinco con 45/100 (\$433.909.935,45), los que serán abonados en su totalidad una vez suscripto el Convenio que se aprueba en la presente norma.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribirse entre la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., y la Empresa Corporación Forestal Neuquina S.A. - CORFONE S.A., el que como Anexo **IF-2024-02877190-NEU-ADM#MTUR**, forma parte de la presente norma y que modifica supletoriamente en lo pertinente al Convenio aprobado en el Decreto DECTO-2024-905-E-NEU-GPN mediante Anexo **IF-2024-01829913-NEU-ADM#MTUR**.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma se imputará a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto General Vigente:

UO: 01 - MINISTERIO DE TURISMO

NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y OTROS ENTES

Jur	Sa	Uo	Fin	Fun	Sfun	Inc	PPal	PPar	Spr	Fufi	Importe
15	MT	01	04	07	03	05	06	06	064	1111	\$433.909.935,45

TOTAL: \$ 433.909.935,45

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Turismo, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **TRANSFIÉRANSE** los

fondos otorgados en el Artículo 1° del presente, a la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E.

Artículo 5°: Culminada la Obra, la Empresa Corporación Forestal Neuquina S.A. - CORFONE S.A., deberá certificar la finalización de la Obra Hostería Manzano Amargo a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Turismo en un plazo no mayor a los sesenta (60) días.

Artículo 6°: **CONVALÍDASE** la Resolución RESOL-2024-318-E-NEU-MTUR del Ministerio de Turismo y **RECTIFÍCASE** la mención de los Anexos **IF-2024-01954900-NEU-DESP#MTUR**, **IF-2024-01954890-NEU-DESP#MTUR** e **IF-2024-01954896-NEU-DESP#MTUR**, efectuada en el Decreto DECTO-2024-1104-E-NEU-GPN y en la Resolución RESOL-2024-318-E-NEU-MTUR del Ministerio de Turismo, correspondiendo Anexos **IF-2024-01954900-NEU-ADM#MTUR**, **IF-2024-01954890-NEU-ADM#MTUR** e **IF-2024-01954896-NEU-ADM#MTUR**, respectivamente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.